

**FONDO DE APOYO PARA REFORMAS ESTRUCTURALES DE LAS
UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES**

(Fondo de concurso para apoyar las reformas de las UPES, para abatir pasivos contingentes derivados de pensiones y jubilaciones)

CONSIDERANDO

- Que uno de los objetivos estratégicos del Gobierno Federal es impulsar la consolidación y el desarrollo de las instituciones de educación superior públicas;
- Que en atención al objetivo de promover y garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información, establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como en cumplimiento al objetivo 6, estrategias y líneas de acción 6.16 y 6.17 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, resulta necesario fomentar la realización de proyectos en las Universidades Públicas Estatales (UPES) que incidan en la solución de problemas estructurales que afectan negativamente en su viabilidad financiera de corto, mediano y largo plazos;
- Que uno de los problemas estructurales de las UPES tiene que ver con el intenso proceso de envejecimiento del personal académico y administrativo y con la operación de los fondos de financiamiento de los sistemas de pensiones y jubilaciones;
- Que con las acciones realizadas para reformar y fortalecer los fondos de financiamiento de los sistemas de jubilaciones y pensiones de las UPES, para las cuales en el periodo 2002-2009 la Secretaría de Educación Pública (SEP) destinó un monto de 7,073 millones de pesos, se ha logrado disminuir de manera significativa el pasivo contingente de las UPES, lo que ha incidido favorablemente en la situación financiera y en su viabilidad de corto y mediano plazos;
- Que es necesario seguir fomentando la realización de proyectos en las UPE que incidan de manera definitiva en la solución de problemas estructurales, y
- Que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, un monto de \$1´000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 MN), con el propósito de que las UPES continúen realizando acciones que contribuyan a la solución de problemas estructurales de carácter financiero, por lo cual se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS

1. La SEP asignará recursos no regularizables para apoyar proyectos formulados por las UPE dirigidos a incidir de manera definitiva en la solución de problemas estructurales. Los apoyos podrán ser canalizados para proyectos nuevos o para proyectos que den continuidad a los realizados en años anteriores.

2. Los recursos deberán destinarse exclusivamente a acciones relativas a la correcta aplicación de sus fondos de pensiones y jubilaciones, siempre que las UPES constaten los resultados favorables de los apoyos que, en su caso, hayan recibido en el período 2002-2009, a través de un estudio actuarial actualizado y de los estados financieros emitidos por un despacho de auditoría externa, el cual deberá formar parte del padrón de auditores registrados en la Secretaría de la Función Pública.
3. Los proyectos deberán tener como objetivo incidir en el saneamiento financiero de la institución, de manera específica y prioritaria en la adecuación apropiada a los sistemas de jubilaciones y pensiones.
4. Los proyectos deberán reunir las siguientes características:
 - a. garantizar que las acciones tengan un carácter de irrevocable, mismo que estará sujeto a verificación;
 - b. asegurar que las medidas contenidas o derivadas en los mismos no den lugar a nuevos adeudos o pasivos financieros que repercutan negativamente en la viabilidad financiera de la institución a mediano y largo plazos;
 - c. generar ahorros superiores al monto de los recursos asignados para su realización; y
 - d. cuantificar el impacto financiero de las acciones a realizar en relación con el déficit (pasivo) total.
5. En caso de que los proyectos presentados por las UPES impliquen o hayan implicado modificaciones al contrato colectivo de trabajo o la celebración de un convenio especial, deberá acompañarse copia del documento depositado ante la autoridad de conciliación y arbitraje laboral respectiva.
6. Bajo ninguna circunstancia, las UPES podrán utilizar los recursos asignados para la contratación de personal, pago de salarios, prestaciones, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico o administrativo que labora en la institución, ni para el pago de pasivos de cualquier naturaleza, así como otros conceptos que no estén autorizados en el marco de los proyectos autorizados y en los términos establecidos con la SEP en el convenio respectivo.
7. Las UPES presentarán a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) sus proyectos a más tardar el 30 de abril de 2010 en dos tantos impresos y archivo electrónico. No se recibirán proyectos o información presentada de manera extemporánea.
8. La DGESU verificará que los proyectos presentados cumplan con lo establecido en estos lineamientos. También revisará que los proyectos respondan a (uno o

varios de) los objetivos del fondo. Asimismo, esta instancia examinará que los recursos solicitados por las instituciones estén debidamente justificados.

9. El proceso de evaluación de los proyectos será realizado, con la supervisión de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), por especialistas externos designados por la Subsecretaría de Educación Superior.
10. La fórmula de asignación de los recursos de este fondo considerará, entre otros, criterios vinculados con la antigüedad y grado de profundidad de las reformas. Este último será medido por el ahorro generado por las reformas asociadas tanto a las nuevas generaciones de trabajadores, como a las generaciones actuales de trabajadores.
11. El proceso de asignación de recursos será revisado, verificado y validado por Transparencia Mexicana. La asignación final será responsabilidad de la Subsecretaría de Educación Superior (SES).
12. Las instituciones deberán informar semestralmente a la DGESU sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de los proyectos, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad que se exigen en el artículo 50 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.
13. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva en la materia, las instituciones deberán incorporar en su página Web información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en la página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.
14. Para tener acceso a los recursos, las instituciones deberán, en su caso, estar al día en la entrega de los informes técnicos y financieros de este fondo, correspondientes a 2008 y 2009, y presentar una impresión de las pantallas de la página Web que acredite la existencia de esos informes.
15. En caso de existir o haber existido auditorías en los últimos tres años sobre algún fondo extraordinario federal recibido por la institución, el contralor o el órgano interno deberá informar de la solventación —en tiempo y forma— de las observaciones emitidas por el órgano fiscalizador correspondiente.
16. La SEP podrá verificar el cumplimiento de los convenios suscritos y, de ser el caso, informará lo conducente a la instancia de control de cada institución participante, para que en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. De igual forma, la SEP

podrá gestionar que alguna de las UPES sean auditada a través de la Auditoría Superior de la Federación.

17. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la SES.

18. La asignación de recursos será publicada en la página www.ses.sep.gob.mx, así como por los demás medios que se estimen pertinentes.

México, D. F. a 29 de enero de 2010.